

## CONVENIO DE PATROCINIO

En Barcelona, a 20 de Septiembre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.** (en adelante, denominada “NOVARTIS”), provista de CIF A-08.011.074, con domicilio social en Gran Vía de les Corts Catalanes 764, 08013 Barcelona, representada en este acto por Dña. Sandra Velasco Cañal, con DNI 46.825.271-P y Dña. Carlota Vidal Arroyo, con DNI 78.001.469-M, ambas en su calidad de Apoderadas de la Compañía.

De otra parte, la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo, denominada la “ENTIDAD ORGANIZADORA”), con domicilio en Avenida Tres Cruces 2, 46014 Valencia, con CIF G-96.792.221, y en su nombre y representación D<sup>a</sup>. Raquel Gálvez Balaguer con DNI 53.056.867-F, en su condición de Gerente y Apoderada de la Fundación.

Y, de otra parte, el **Dr. Javier Calvo Catalá**, Jefe del Servicio de Reumatología del Hospital General Universitario, con domicilio en C/ Espinosa 1, 2<sup>a</sup>, 46008 Valencia, y con DNI 22.512.643-J, en su propio nombre y representación (en adelante, denominado “el DIRECTOR DEL CURSO”).

Ambas Partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este Contrato, y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

- I. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA tiene prevista la celebración del “XXX Simposium de Reumatología: actualización en enfermedades reumáticas” (en adelante, “el PROYECTO”), consistente en dos jornadas de formación dirigidas a médicos de Atención Primaria y cuyo objetivo es la actualización de estos profesionales en relación a enfermedades prevalentes reumáticas. El PROYECTO tendrá lugar los días 24 y 25 de octubre de 2019 en la sede de la ENTIDAD ORGANIZADORA.
- II. Que NOVARTIS y la ENTIDAD ORGANIZADORA tienen la voluntad de impulsar, promover y desarrollar la investigación y el conocimiento científico en el campo de la Reumatología.
- III. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA requiere apoyo económico para la realización del PROYECTO y NOVARTIS está interesada en patrocinarlo.

- IV. Que ambas Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y Patrocinio del citado PROYECTO, sujetándose a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

1.1.- El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones en las que la ENTIDAD ORGANIZADORA y NOVARTIS colaborarán para el desarrollo y celebración del PROYECTO, así como establecer las condiciones de su patrocinio por parte de NOVARTIS.

Se adjunta como Anexo I el programa del PROYECTO.

### Segunda.- Proyecto

2.1.- El objetivo del PROYECTO es la realización del “XXX Simposium de Reumatología: actualización en enfermedades reumáticas”, promovido por la ENTIDAD ORGANIZADORA con la colaboración económica de NOVARTIS.

2.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA y el DIRECTOR DEL CURSO son responsables de la organización y coordinación del PROYECTO.

### Tercera.- Colaboración y pago

3.1.- En el marco de su colaboración en la realización y organización del PROYECTO, NOVARTIS abonará parte del coste del PROYECTO que asciende a 7.500 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS). Dicha cantidad se abonará en el plazo de SESENTA (60) días y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por la ENTIDAD ORGANIZADORA.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de NOVARTIS; (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la ENTIDAD ORGANIZADORA. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica [invoices.spain@novartis.com](mailto:invoices.spain@novartis.com).

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente contrato para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

3.2.- Durante la vigencia de este Convenio, NOVARTIS tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el PROYECTO.



3.3.- Las Partes convienen que la ENTIDAD ORGANIZADORA y el DIRECTOR DEL CURSO se responsabilicen de la realización y organización del PROYECTO.

3.4.- La ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a suministrar a NOVARTIS una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

3.5.- Los contenidos que integran el programa del PROYECTO serán de titularidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA y del DIRECTOR DEL CURSO.

#### **Cuarta.- Patrocinio del PROYECTO**

4.1.- En virtud del presente Contrato, la ENTIDAD ORGANIZADORA reconoce el derecho de NOVARTIS a ser considerada como entidad patrocinadora de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de NOVARTIS conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por NOVARTIS.

Asimismo, la colaboración de NOVARTIS en el PROYECTO, le otorgará los siguientes derechos

- NOVARTIS dispondrá de 30 (treinta) invitaciones al PROYECTO, que podrá proporcionar sin coste alguno a los profesionales sanitarios para los que el PROYECTO pueda ser de interés.
- Personal de NOVARTIS podrá asistir al PROYECTO con fines formativos.
- NOVARTIS podrá colocar banderolas corporativas en la zona de café y en la zona comercial del PROYECTO

4.2.- NOVARTIS podrá publicitar el patrocinio del PROYECTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, NOVARTIS se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

#### **Quinta.- Responsabilidad y Protección de Datos Personales**

5.1.- Es responsabilidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización y organización del PROYECTO, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza del contenido del PROYECTO, obligándose la ENTIDAD ORGANIZADORA a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el PROYECTO.



5.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA y el DIRECTOR DEL CURSO son los responsables de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Contrato, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.

5.3.- Los representantes de las Partes, o si contrata una persona física en nombre y representación propias, reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Contrato sean tratados por las demás Partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

5.4.- En relación a los datos del firmante por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente se comunica que el Responsable del Tratamiento de estos es NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

Las finalidades principales de uso de los datos, entre otras que encontrará en la Declaración general de privacidad para firmantes son: implementar tareas en preparación de contratos o para cumplir con contratos existentes, así como cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

Los datos personales será tratados por NOVARTIS si ha obtenido el consentimiento del titular previamente; el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que ha adquirido NOVARTIS o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita; el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones legales o reglamentarias de NOVARTIS; o el tratamiento es necesario para los intereses legítimos de NOVARTIS y no afecta de forma indebida a sus intereses o derechos y libertades fundamentales.

Acerca de los destinatarios de los datos no se facilitarán datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual. Asimismo, se informa al titular que se podrá, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, utilizar proveedores que presten servicios a NOVARTIS, los cuales podrán estar dentro e incluso fuera de la Unión Europea incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

El titular de los datos podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes.

La información adicional y detallada consta en la Declaración general de privacidad para firmantes en



<https://www.novartis.es/sites/www.novartis.es/files/declaracionprivacidadfirmantes.pdf>.

#### **Sexta.- Duración**

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, prevista en fecha 25 de octubre de 2019.

#### **Séptima.- Confidencialidad**

7.1.- Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente Contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente Contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del PROYECTO.

7.2.- NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año- todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada a la ENTIDAD ORGANIZADORA.

Ninguna cláusula del presente Contrato ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

#### **Octava.- Modificaciones**

8.1.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente Contrato deberán hacerse por escrito.

8.2.- La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente Contrato.

#### **Novena.- Terminación**

9.1.- Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes. En tal caso la Parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la Parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la Parte afectada podrá terminar de manera inmediata este Acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la Parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la Parte infractora.



9.2.- Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del PROYECTO por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

#### Décima.- Publicación y Confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la ENTIDAD ORGANIZADORA, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

#### Undécima.- Sumisión Expresa y derecho aplicable

10.1.- Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

10.2.- Las Partes se someten expresamente a la legislación española.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ENTIDAD ORGANIZADORA

  
D<sup>a</sup> Raquel Gálvez Balaguer

NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A.

  
D<sup>a</sup>. Sandra Velaseo Cañal

  
D<sup>a</sup>. Carlota Vidal Arroyo

DIRECTOR DEL CURSO

  
Dr. Javier Calvo Catalá